

VISTO: La necesidad de establecer criterios uniformes para la tramitación de altas correspondientes a Entidades Voluntarias (continuidades) Plan 360, afiliados APROSS Voluntarios, Adherentes y SIFCOS; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de control administrativo vinculados a la incorporación de afiliados bajo las modalidades de Entidades Voluntarias (continuidades) Plan 360, afiliados APROSS Voluntarios, Adherentes y SIFCOS.

Que, a los fines de garantizar la correcta registración de los afiliados y el cumplimiento de las obligaciones económicas correspondientes, resulta indispensable verificar previamente la situación de deuda que pudiera registrar el solicitante respecto de familiares a cargo.

Que, en tal sentido, corresponde establecer como requisito obligatorio para la gestión de altas la presentación de la libre deuda emitida por el Área de Recaudaciones.

Que dicha verificación permitirá asegurar la regularidad administrativa de las afiliaciones y optimizar los procesos internos de control.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a todas las áreas intervinientes a fin de dar estricto cumplimiento a la verificación previa del estado de cuenta del solicitante.

Que, en base a lo expuesto, el Directorio en uso de las facultades previstas en el art. 26 inciso e) de la Ley N° 9277.

Por todo ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - ESTABLÉCESE que las solicitudes de alta correspondientes a los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N° 9277, Entidades Voluntarias (continuidades) Plan 360, afiliados APROSS Voluntarios, Adherentes y SIFCOS deberán contar previamente, de manera obligatoria, con la libre deuda emitida por el Área de Recaudaciones respecto de familiares a cargo.

Artículo 2°. - DISPÓNESE que ninguna de las altas mencionadas podrá ser gestionada sin la verificación previa del estado de cuenta del solicitante y la correspondiente emisión de la libre deuda por parte del Área de Recaudaciones.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE a todas las áreas intervinientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. –